

**BASES PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAL DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GRANADA**

INDICE

1.- OBJETO

2.- AMBITO DE APLICACIÓN

3.- MODALIDADES DE MOVILIDAD

4.- PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA

5.- CONDICIONES GENERALES

6.- PUESTOS A OFERTAR

7.- PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD FORZOSA

8.- PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS POR SALUD LABORAL

9.- CASOS EXCEPCIONALES

10.- CRITERIOS DE ACOPLAMIENTO

11.- CONCURSO A RESULTAS PARA EL PERSONAL DESPLAZADO

12.- BAREMO

13.- SOLICITUDES Y DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS

14.- RECLAMACIONES Y RENUNCIAS

15.- INTERPRETACION

16.- SEGUIMIENTO

17.- VIGENCIA

BASES PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES. GRANADA

1.- OBJETO

La presente normativa tiene como finalidad regular el procedimiento de movilidad interna de los profesionales del Hospital mediante un sistema ágil y objetivo que respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, considere las siguientes demandas sociales, profesionales e institucionales y permita:

- Organizar los recursos humanos eficientemente, teniendo en cuenta la satisfacción y desarrollo profesional así como la calidad de atención al usuario.
- Garantizar la adecuación entre el puesto de trabajo y la persona, considerando sus preferencias, favoreciendo la conciliación de la vida familiar y profesional y la salud laboral, de manera que sea un elemento motivador.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Podrán participar en el concurso de movilidad, que se convocará como mínimo una vez al año, todos los trabajadores sanitarios y de gestión y servicios fijos de plantilla del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, exceptuando aquellos colectivos que tengan definido una sola unidad de adscripción.

2.2. El personal de plantilla que ocupa vacante en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves podrá participar en un concurso de movilidad de conformidad a los criterios del punto 4º.

3.- MODALIDADES DE MOVILIDAD

Las modalidades de movilidad son la movilidad voluntaria, la movilidad forzosa y la movilidad por salud laboral.

3.1.-La movilidad voluntaria es la que se produce a solicitud del trabajador fijo de plantilla del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de conformidad con el punto 4º.

3.2.- Los supuestos de movilidad forzosa son:

- Movilidad forzosa por reestructuración funcional de unidades, de conformidad al procedimiento establecido en el punto 7.1.
- Movilidad forzosa por no tener unidad de origen, de conformidad al procedimiento establecido en el punto 7.2.

3.3.- Movilidad por salud laboral, de conformidad al procedimiento establecido en el punto 8.

4.- PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA

4.1. Cada concursante podrá optar a todas las Unidades de adscripción o Unidades Básicas de Enfermería de las distintas áreas funcionales convocadas, especificando inequívocamente el orden de preferencia. El orden de los puestos solicitados será determinante para la adscripción definitiva)

5.- CONDICIONES GENERALES

5.1. Quince días antes de cada convocatoria se notificará a las secciones sindicales la relación de todas las vacantes de la Institución incluidas las ocupadas por Salud Laboral.

5.2. Las personas que ocupen puestos directivos, cargos intermedios, ostenten función de representante sindical, estén en situación de excedencia por cuidado de hijos hasta los tres años, u ocupen puestos en las Secretarías de Direcciones o Subdirecciones tendrán derecho a reserva de la adscripción definitiva del puesto base en su unidad de origen.

6.- PUESTOS A OFERTAR

6.1.- Se ofertarán en la Convocatoria todas las vacantes existentes en la Institución no cubiertas con carácter definitivo, incluidas las cubiertas por comisiones de servicio, interinidades, promociones internas ocupando vacante, reingresos provisionales o personal fijo no adscrito reglamentariamente (tenga o no puesto de origen en otra área), excepto las que previamente se hayan excluido en la Comisión de Seguimiento, debidamente justificadas.

No se ofertarán los puestos ocupados provisionalmente por Salud Laboral.

7.- PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD FORZOSA

Las modalidades de la movilidad forzosa son movilidad forzosa por reestructuración funcional de unidades y movilidad forzosa por no tener unidad de origen.

7.1. PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD FORZOSA POR REESTRUCTURACION FUNCIONAL DE UNIDADES

La reestructuración funcional de las unidades, comportará la condición de traslado forzoso de los profesionales de la unidad o servicio que deben desplazarse. La salida de la unidad en caso de reestructuraciones parciales o totales se hará en primer lugar con carácter voluntario, en caso contrario en atención al baremo del acoplamiento. En tal supuesto, se ofertará a los profesionales implicados, un concurso restringido de acoplamiento con las vacantes existentes en ese momento en la Institución. En caso de reapertura de la unidad reconvertida, tendrá derecho preferente a ocupar los nuevos puestos creados por orden de puntuación.

Cuando en la unidad reconvertida se produzca una nueva vacante con motivo de jubilación u otro supuesto, se pondrá en conocimiento de todos los profesionales que fueron trasladados forzosamente de la unidad para que puedan optar con carácter preferente a cualquier otro profesional. Si no concursa se pierde el derecho a optar cuando se produzca una próxima vacante.

En caso de que una misma vacante fuese solicitada por varios profesionales se resolverá según las bases de movilidad.

Cuando un profesional que haya sido trasladado forzosamente opte por concursar a través del procedimiento de movilidad voluntaria, en el cómputo de su tiempo de permanencia en la unidad de adscripción definitiva se tendrán en cuenta los servicios prestados en su anterior unidad además de los servicios prestados en la unidad a la que se adscribió por movilidad forzosa. Una vez que resulte adscrito por el procedimiento de movilidad voluntaria, se iniciará un nuevo cómputo del tiempo de permanencia en unidad de adscripción.

7.2. PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD FORZOSA POR NO TENER UNIDAD DE ORIGEN

Las adscripciones de personal que se incorpore a la institución con ocasión de procesos reglamentarios de selección o movilidad (concursos-oposición o traslados) tendrán carácter de adscripción funcional provisional, con el objeto de que el personal del hospital pueda optar también a los puestos vacantes. El personal que se haya incorporado deberá concursar a todas las Unidades de adscripción o Unidades Básicas de Enfermería de las áreas funcionales para obtener su adscripción definitiva.

También deberán concursar a todas las Unidades de adscripción o Unidades Básicas de Enfermería de las áreas funcionales por orden de preferencia los trabajadores fijos que, siendo plantilla del Hospital no tengan unidad de adscripción definitiva.

Quienes no hayan solicitado todas las Unidades de adscripción o Unidades Básicas de Enfermería serán adscritos definitivamente con carácter obligatorio, a las vacantes ofertadas y no cubiertas en el concurso, y no a las vacantes a resultas del mismo o a las nuevas que se hubieran producido, ello de conformidad a los siguientes criterios:

- 1º Adscripción a la vacante que vienen ocupando, si ello es posible.
- 2º A la unidad con mayor nº de vacantes residuales de la convocatoria.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS POR SALUD LABORAL

8.1.- Las adscripciones de puesto efectuadas por el procedimiento de salud laboral, tienen carácter provisional, condicionado a la evolución de la patología que las ha originado.

Tales adscripciones se realizarán:

- 1º En el propio puesto de trabajo, adaptándolo.
- 2º En otro puesto de trabajo de la misma unidad
- 3º En un puesto de trabajo del área funcional.
- 4º En un puesto del mismo centro
- 5º En un puesto de otro centro.

En los supuestos de cambio de puesto por este procedimiento, el puesto de origen se ofertará en movilidad voluntaria.

Tal cambio debe producirse necesariamente, siempre y cuando existan puestos susceptibles de ser desempeñados por los profesionales afectados.

El personal adscrito por el procedimiento de salud laboral, no podrá concursar a través del procedimiento de movilidad voluntaria.

En el caso de restablecimiento de la salud del profesional afectado, previa valoración del Subcomité de Salud Laboral, tendrá derecho a un concurso restringido a fin de obtener adscripción definitiva. A tales efectos se le ofertará las vacantes existentes en ese momento en la Institución, y en caso necesario se le aplicará el baremo del acoplamiento.

Previamente a la publicación de las vacantes en el procedimiento de movilidad voluntaria, serán revisadas las adscripciones efectuadas por salud laboral, al objeto de poder asignar los puestos a los profesionales valorados por el Subcomité de Salud Laboral que ocuparan un puesto no adecuado a su patología.

8.2. Los puestos susceptibles de ser ocupados por el personal con problemas de salud laboral son los siguientes:

1º Puestos vacantes no ocupados.

2º Puestos vacantes ocupados provisionalmente con arreglo al siguiente orden:

1º Comisión de Servicio

2º Interino vacante, de menor a mayor puntuación.

3º Interino vacante por promoción interna, de menor a mayor puntuación.

4º Reingreso Provisional.

3º Sustituciones de larga duración.

8.3. La Comisión de seguimiento tendrá conocimiento de todos los cambios que se produzcan como consecuencia de valoraciones del Subcomité de Salud Laboral, y los puestos de trabajo a los que han sido adscritos.

9.- CASOS EXCEPCIONALES

Cualquier otro caso de movilidad forzosa no contemplado en los supuestos anteriores será tratado en la Mesa de Seguimiento de Movilidad Interna.

10.- CRITERIOS DE DESPLAZAMIENTO

10.1. La adscripción del nuevo titular se efectuará desplazando según el orden a continuación expuesto: 1º Voluntariedad de los afectados: si no existiera voluntariedad se desplazará 1º al personal que se encuentre en situación de la Comisión de Servicio (según servicios prestados en el S.N.S.) 2º interinidad vacante (la de menor puntuación en la bolsa de los afectados, si no aparecieran voluntarios) 3º Personal en situación de promoción interna que ocupa plaza vacante 4º reingreso provisional (según servicios prestados en el S.N.S.) y 5º personal fijo sin adscripción definitiva en el Hospital (según fecha de nombramiento como estatutario en la categoría), exceptuando las asignaciones de puesto por salud laboral.

11.- CONCURSO A RESULTAS PARA EL PERSONAL DESPLAZADO

11.1. Una vez resuelto el concurso para el personal de plantilla se publicarán aquellos puestos que han quedado vacantes. Las vacantes que se ofertarán a los interinos son las que se generen a resultas con motivo de la descripción del personal fijo, así como aquellas publicadas en la convocatoria de movilidad voluntaria y no cubiertas. No se ofertará ninguna vacante no incluida en la citada convocatoria u ocupada por interinos incorporados con posterioridad a la misma. Las vacantes se adjudicarán provisionalmente de conformidad al procedimiento establecido en 11.2 y 11.3.

11.2. El personal interino vacante incluido el personal que por promoción interna ocupa vacante, así como el que se encuentre en situación de comisión de servicio o reingreso provisional, podrá optar a las vacantes citadas en el apartado anterior. La adscripción se efectuará con arreglo al siguiente orden:

- 1º Reingreso provisional según servicios prestados en S.N.S.
- 2º Promoción interna ocupando vacante, según puntuación en Bolsa de contratación.
- 3º Interinidad vacante, según puntuación en Bolsa de Contratación.
- 4º Comisión de Servicio, según servicios prestados en el S.N.S.

11.3. La adscripción del personal que opte a las vacantes resultantes del concurso tendrá carácter provisional y sus puestos serán ofertados en la siguiente convocatoria de movilidad.

11.4. Tanto los desplazamientos por movilidad voluntaria como los correspondientes al concurso a resultas se efectuarán simultáneamente.

11.5. Quienes no participan serán adscritos de conformidad al siguiente procedimiento:

- 1º Adscripción a la vacante que vienen ocupando, si ello es posible.
- 2º A la unidad con mayor nº de vacantes residuales de la convocatoria.

12.- BAREMO

Para la adjudicación de las vacantes, se aplicará el Baremo que se adjunta como Anexo I.

13.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

13.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán formular la oportuna solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III.

13.2. Con la solicitud se adjuntarán documentos originales, o fotocopias compulsadas, que demuestren la veracidad de los méritos valorados según el Baremo establecido, que se publica como anexo I.

13.3. No será necesario aportar documentos, cuyos datos obren en poder de la Administración.

13.4. Los concursantes presentarán la referida documentación en el Registro General, 2ª planta del Edificio de Gobierno del Hospital, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en los Tablones de Anuncios de todos los Centros del Hospital.

14.- RECLAMACIONES Y RENUNCIAS

14.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes se publicará en los Tablones de Anuncios de los Centros la lista provisional de admitidos y excluidos, previamente aprobada por la Comisión de Movilidad, con indicación de la puntuación provisional asignada y plaza que se adscribe.

14.2. Los solicitantes podrán renunciar o presentar reclamaciones a la adscripción provisional al puesto de trabajo que les corresponda en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del listado provisional. En los supuestos de renuncia, se considerará que se renuncia a la participación en la convocatoria de movilidad, no admitiéndose renuncias de carácter parcial a una o varias unidades solicitadas o adjudicadas provisionalmente.

14.3. La renuncia deberá ser comunicada en escrito dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital, presentándose en el Registro General del mismo. Fuera del plazo establecido no se aceptará ninguna renuncia.

14.4. En los casos de renuncia, el puesto vacante se adjudicará al siguiente de la lista por orden de puntuación de los aspirantes a ese puesto. A igual puntuación se asignará al de mayor antigüedad. A igual antigüedad, prevalecerá el criterio de la mayor edad.

14.5. Finalizado el plazo de reclamación y renuncia, se publicará el listado definitivo con relación de solicitantes, plaza que se otorga, así como la plaza de procedencia, en el máximo de 15 días hábiles, emitiéndose el correspondiente listado de adscripción.

15.- INTERPRETACION

La interpretación de las normas contenidas en el presente pacto, corresponderá a la Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna.

16. SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente pacto se efectuará por la Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna, de conformidad a su Reglamento de Funcionamiento.

17.- VIGENCIA

El presente pacto tendrá una vigencia de 2 años desde su firma, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales, salvo denuncia de alguna de las partes que se preavisará con una antelación mínima de 2 meses previo a la finalización del mismo.

Granada, 22 de Diciembre de 2005

ANEXO I

BAREMO

➤ 1.- SERVICIOS PRESTADOS

1.1-SERVICIOS PRESTADOS EN LA CATEGORIA OBJETO DE ACOPLAMIENTO EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (1,2 puntos por año, fraccionables a 0,1 puntos por mes vencido, hasta un máximo de 24 puntos.)

1.2-PERMANENCIA EN LA UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES (1): 2,4 puntos por año, fraccionables a 0,20 puntos por mes vencido , hasta un máximo de 36 puntos.

El tiempo de servicios prestados en situación de adscripción provisional en otro puesto diferente al de la unidad de adscripción definitiva en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves, se valorará como permanencia en la unidad de adscripción definitiva, salvo que esa permanencia sea superior a un año, en cuyo caso no se computará.

(1) La situación de adscripción definitiva a un área es solamente aplicable para el personal de plantilla que haya resultado adscrito mediante convocatoria de movilidad o cuya fecha de adscripción a una unidad del HUVN sea anterior a 31-12-89.)

➤ 2.- FORMACIÓN TEÓRICA IMPARTIDA POR CENTROS OFICIALES, ORGANIZACIONES SINDICALES Y ENTIDADES ACREDITADAS SI ANIMO DE LUCRO, RELACIONADA CON LA UNIDAD O UNIDADES A QUE SE OPTA.

2.1. ESPECIALIDAD (solo personal ATS/DUE)

Cuando el título de la especialidad coincida con la unidad de Enfermería que se solicita: 6 puntos

Cuando el título de la especialidad no coincida con la unidad de Enfermería que se solicita: 3 puntos

2.2. PARTICIPACIÓN EN CURSOS, JORNADAS, CONGRESOS, ETC

2.2.1. CURSOS RECIBIDOS

Como asistente a cursos relacionados con el desempeño profesional:

- 0,005 puntos por cada hora de duración.
- 0,05 puntos por cada crédito (1 crédito equivale a 10 horas)

Los módulos de un Master no se podrán valorar independientemente, siendo valorado con arreglo a su número total de horas.

Los cursos sin especificación de nº de horas, serán valorados con 0,025 puntos.

En el caso de que sea presentado un curso sin acreditación horaria y en el mismo acoplamiento haya otro concursante que presente el mismo curso, impartido por la misma entidad, con especificación de nº de horas, ambos cursos serán valorados con arreglo a la puntuación que corresponda al que acredite nº de horas.)

2.2.2. CONGRESOS, JORNADAS, SYMPOSIUM, ETC.

- Por cada ponencia acreditada: 0,30 puntos.
- Por cada comunicación o póster acreditado: 0,20 puntos.
- Por cada asistencia acreditada: 0,05 puntos.

2.3. PUBLICACIONES DE ACREDITACIÓN CIENTIFICA

2.3.1. PUBLICACIÓN DE LIBROS EDITADOS RELACIONADOS CON LAS CIENCIAS DE LA SALUD

- Por ser autor de libro publicado, relacionado con las Ciencias de la Salud: 3 puntos.
- Por ser coautor de libro relacionado con las Ciencias de la Salud: 1 punto.

2.3.2. PUBLICACIONES EN REVISTAS CIENTIFICAS RELACIONADAS CON LAS CIENCIAS DE LA SALUD.

- Por cada publicación en revistas de ámbito Nacional o Internacional: 1 punto.
- Por cada publicación en revistas de ámbito de CC.AA. y Provincial: 0,40 puntos.

2.4. ACTIVIDAD DOCENTE (excluida actividad privada)

Por cada hora de docencia impartida: 0,05 puntos

No será puntuable la actividad docente impartida por profesores de Escuela Universitaria de Enfermería, en su jornada laboral.

No serán puntuables las tutorías docentes.

Sólo serán puntuables las actividades docentes con acreditación horaria.

2.5. La puntuación máxima del apartado 2 será de 20 puntos.

A igual puntuación de baremo se asignará el puesto al profesional con mayor antigüedad. A igual antigüedad, prevalecerá el criterio de la mayor edad.